

ALBERTO ALVARADO CASANOVA
ABOGADO

Señores

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA**

Neiva – Huila

REF: **EJECUTIVO DE MINIMA**

DE: **CLAUDIA STELLA CAMACHO QUIMBAYA**

VS: **MARIA CELINA ROJAS PERDOMO**

RAD: **2021-00433-00**

ALBERTO ALVARADO CASANOVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.883.081 expedida en Agrado-Huila, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 109.969 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, conocido dentro del asunto de la referencia en calidad de apoderado de la demandada **MARIA CELINA ROJAS PERDOMO**, encontrándome dentro del término legal, comedidamente me permito manifestar a la señora Juez que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto calendado el ocho (8) de junio del año en curso, mediante el cual se dispuso **APROBAR** la liquidación de Costas practicada por el despacho, solicitando al despacho se reponga dicha decisión, y en su lugar se incluya en dicha liquidación los valores que debió cancelar mi prohilada **MARIA CELINA ROJAS PERDOMO**, por concepto de pago de Parqueadero del vehículo que se le había embargado, y honorarios cancelados al Secuestre designado por parte de la Inspección de Policía el día que se llevó a cabo la diligencia de secuestro.

**APOYO MI INCONFORMIDAD CON LA DECISION RECURRIDA EN LAS
SIGUIENTES RAZONES DE CARÁCTER LEGAL:**

Ante ese Juzgado se adelantó proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por la señora **CLAUDIA STELLA CAMACHO QUIMBAYA** Contra **MARIA CELINA ROJAS PERDOMO**, solicitando el pago de una suma de dinero que presuntamente le adeudaba, y que se desprendía de una relación contractual que habían sostenido.

Admitida la demanda, se libró la respectiva orden de pago en los términos peticionados por la parte demandante, disponiéndose la notificación de la ejecutada y disponiéndose la práctica de medidas previas peticionadas por la ejecutante, habiéndose procedido por parte de la ejecutada a ejercer su derecho de defensa, para lo cual se formularon las respectivas Excepciones de Merito, excepciones que fueron decididas en forma favorable a mi representada en la Audiencia de Juzgamiento, diligencia en la cual se dispuso la terminación y archivo del proceso en forma definitiva el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, e imponiendo la respectiva condena en costas a la parte ejecutante.

ALBERTO ALVARADO CASANOVA
ABOGADO

El día 8 de junio del corriente año. se procedió por parte de la Secretaria del Juzgado a realizar la respectiva liquidación de Costas, liquidación en la que únicamente se incluyó la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1-000-000,00) M/cte., que fue el valor de las Agencias en Derecho señaladas por el despacho. No obstante, se causaron otros gastos que no se incluyeron en razón a que los respectivos recibos no se habían incorporado al expediente, como lo son el gasto por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000,00) M/Cte., que fueron pagados al señor VICTOR JULIO RAMIREZ, quien había sido designado como Secuestre en el presente juicio, y la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$3.236.574,00) M/cte., que debieron cancelarse al Parqueadero donde estuvo retenido el automotor de propiedad de mi patrocinada.

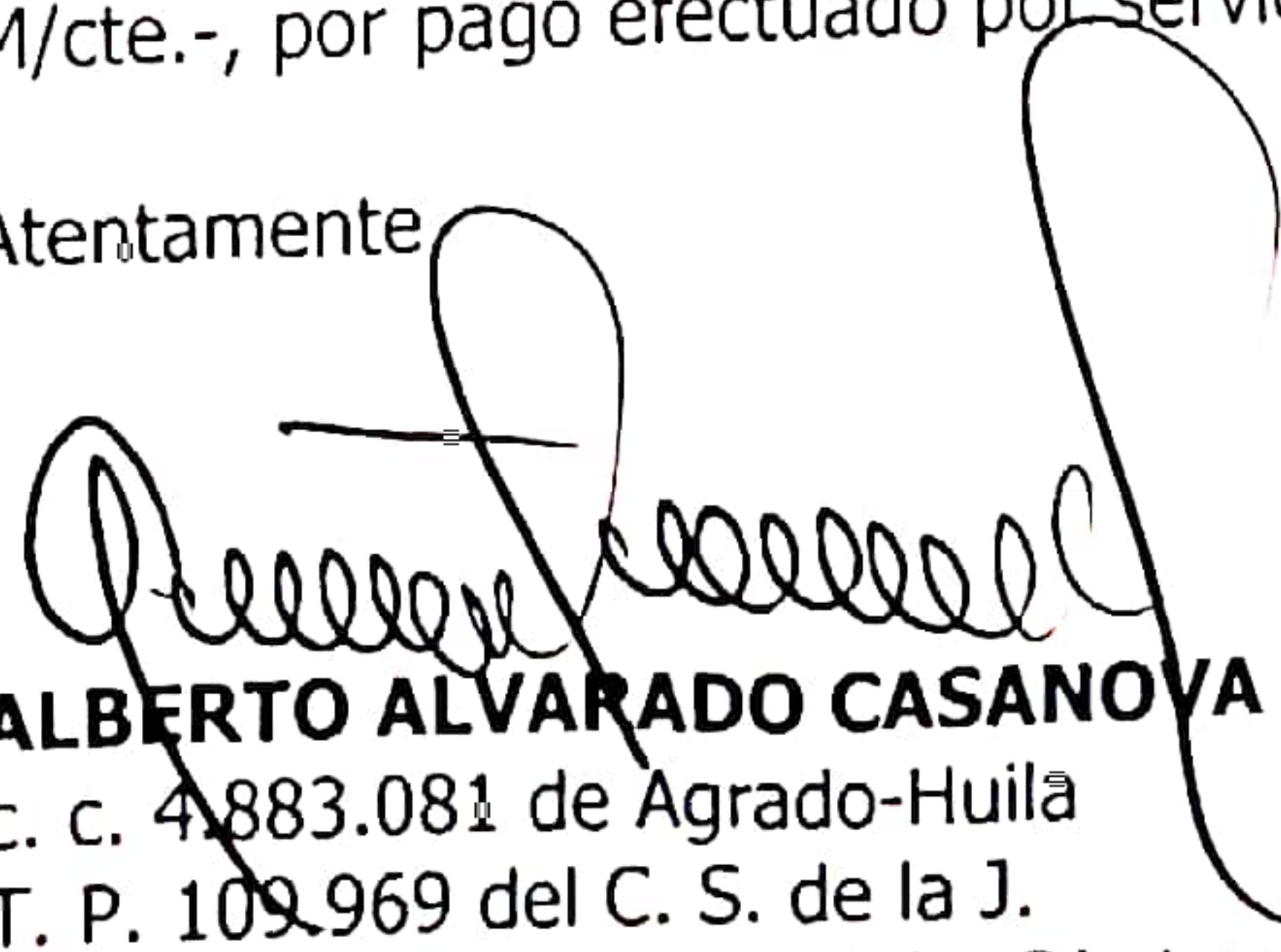
En el caso concreto, y como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, corresponde a la parte vencida en juicio cancelar el valor de las Costas que se hayan causado durante el trámite del juicio, resulta indiscutible que en el presente caso corresponde a la accionante **CLAUDIA STÉLLA CAMACHO QUIMBAYA**, el pago de los gastos a que hemos hecho alusión anteriormente, máxime si tenemos en cuenta que tal y como puede observarse en el proceso, los mismos fueron ocasionados por la conducta desplegada por la ejecutante al solicitar la práctica de medidas cautelares sobre bienes de propiedad de mi prohilada.

Por las razones expuestas, respetuosamente solicito a la señora Juez REPONER la providencia impugnada, y en su lugar incluir en la liquidación de costas procesales los gastos a que hemos hecho referencia anteriormente.

ANEXOS: A efectos de acreditar el valor de los gastos reclamados, comedidamente me permito allegar los siguientes documentos:

- Recibo de Caja Menor por valor de \$350.000,00 M/cte., por el pago efectuado al Secuestre
- Consignación efectuada en Bancolombia por valor de \$3.236.574,00 M/cte.-, por pago efectuado por servicio de Parqueadero.

Atentamente


ALBERTO ALVARADO CASANOVA
c. c. 4.883.081 de Agrado-Huila
T. P. 109.969 del C. S. de la J.
Correo electrónico abogalalca@hotmail.es
Celular 3103293351

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

1.

CIUDAD Y FECHA:

Neiva, 11 de febrero de 2022

PAGADO A:

Victor Julio Ramirez M. \$ 350.000

POR CONCEPTO DE:

Honorarios como Secuestre

dentro del proceso con rad=2021-433

donde soy yo demandada = Maria Celina

VALOR (EN LETRAS):

Reparación. Diligencia realizada hoy

11/febrero/2022

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT.

CC80373241 B12

SOLUFORMAS 2002

Registro de Operación: 499746199

DEPOSITO CUENTA AHORROS

Sucursal: 076 - NEIVA

Ciudad: NEIVA

Fecha: 28/05/2022 Hora: 8:37:59

Secuencia : 31 Código usuario: 022

Número Cuenta: 10383798006

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Id Depositante/Pagador: 1075296130

Valor Efectivo: \$ 3,236,324.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 3,236,324.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO



Estado de Cuenta

Parqueadero	10. CAPTUCOL NEIVA
Demandante	PARTICULAR
Placa	HFY242
Marca	KIA
Clase	AUTOMÓVIL
Tipo	SEDAN
Modelo	2015
Color	BLANCO

Detalle de Liquidación:

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO COMO FACTURA SE EXPIDE PARA GENERAR UNA PRELIQUIDACIÓN

Fecha Ingreso	11/10/2021
Fecha de Liquidación	28/05/2022
Cantidad de Dias 2021	82
Tarifa Dia 2021	16000
Total a pagar 2021	1312000
Cantidad de Dias 2022	148
Tarifa Dia 2022	8700
Total a pagar 2022	1287600
Valor a pagar	2599600
Valor grua	120000
Subtotal	2719600
IVA (19%)	516724
Total a pagar	\$ 3.236.324,00